Nº 196719

**RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 893 /2019.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "MATANZA DE GANADO Y CAMARA FRIGORIFICA, OTROS - MATADERO MUNICIPAL DE SAN LORENZO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ADOLFO AQUINO CON REG. CTCA Nº I-634, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA BETANIA SAMUDIO SANABRIA (LOCATARIA DEL ESTABLECIMIENTO POR CONTRATO SUSCRIPTO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO), DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 00002779, UBICADO EN LA CALLE GABRIEL PELLÓN CASI YUGOSLAVIA, DEL BARRIO CALLEI, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".**



Asunción, 27 de Mayo del 2019.

**VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 431/2.019,** de fecha 14 de febrero del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Ftal. Adolfo Aquino, con registro CTCA Nº I-634,** correspondiente al Proyecto **"MATANZA DE GANADO Y CAMARA FRIGORIFICA, OTROS - MATADERO MUNICIPAL DE SAN LORENZO"**, cuyo Proponente es la **Señora Betania Samudio Sanabria (Locataria del Establecimiento por Contrato Suscripto con la Municipalidad de San Lorenzo)** , desarrollado en la propiedad identificada con la **Cuenta Corriente Catastral Nº 00002779,** ubicado en la Calle Gabriel Pellón casi Yugoslavia, del Barrio Callei, en el Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.----------

**CONSIDERANDO: Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Oscar Eduardo Vallet Benítez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 8889/2.019,** de fecha 16/05/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

**Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

**Que,** el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 225/18 de fecha 15 de febrero del 2018.**----------

**Que**, la actividad que se desarrollara consiste en **Matanza De Ganado - Matadero Municipal De San Lorenzo, de Categoría Media Industrial de Acuerdo a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) 3111, Anexo del Decreto 453/2013** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ---------

**Que,** cuenta con un **Plan de Gestión Integral de Residuos**. ----------

**Que,** el proyecto se ha ajustado a las **normativas del SENACSA sobre diseño y equipamiento para locales de faenamiento y la aplicación de procedimientos de trabajo acordes a las normas de salubridad, establecidos en la Resolución N° 47/71 Del Reglamento de Inspección de Carnes y Subproductos, Construcción e Ingeniería Sanitaria de Establecimientos Frigoríficos y Mataderos".**----------

**Que,** cuenta con una **Superficie Total de 6185 m2. y una Superficie Construida de 1.215 m2.**----------

**Que,** cuenta con las siguientes áreas: **Sala de faenamiento (construida con paredes de mampostería, techo de chapas metálicas, alisada de cemento, puertas metálicas y ventanales, mesadas, piletas de lavado), Galpón de faenamiento (compuesto por el área de sacrificio o de noqueo, área de control sanitario, área de limpieza del animal y área de faenamiento), Corral de aislamiento (con una capacidad instalada de un aproximado de cincuenta (50) animales durante el periodo de reposo), Depósito, Sanitarios, Oficina administrativa.**----------

**Que,** cuenta con **Sistema de Recolección y almacenamiento de sangre y para eliminación de aguas residuales del faenamiento, Tanque elevado para aproximado de 5.000 litros de agua, Sistema de disposición final de aguas residuales procedentes del lavado de corral, compuesto por una fosa séptica y pozo ciego, Sistema de disposición de aguas residuales del procesamiento de menudencias. Fosa séptica y pozo ciego, Estercoleras portátiles y zona de depósito de estercoleras.**----------

**Que,** el proyecto establece que la **Línea Roja genera un caudal de efluente correspondiente a un volumen promedio de 25 m3 por día y la Línea Verde genera un caudal de efluente correspondiente a un volumen promedio de 15 m3 por día.**----------

**Que,** el proyecto establece una **faena diaria de 50 animales por día.**----------

**Que,** el proyecto establece un **consumo total de agua de 30.000 litros por día.**----------

**Que,** el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. N° 3124/2019 de fecha 07 de marzo de 2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y

**RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 893 /2019.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "MATANZA DE GANADO Y CAMARA FRIGORIFICA, OTROS - MATADERO MUNICIPAL DE SAN LORENZO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ADOLFO AQUINO CON REG. CTCA N° I-634, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA BETANIA SAMUDIO SANABRIA (LOCATARIA DEL ESTABLECIMIENTO POR CONTRATO SUSCRIPTO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO), DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 00002779, UBICADO EN LA CALLE GABRIEL PELLÓN CASI YUGOSLAVIA, DEL BARRIO CALLEI, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".**



subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

**Que,** según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

**Que,** el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

**Que,** la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

**Que,** el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN**

**RESUELVE**

**Art. 1°** **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°** **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3°** **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

**Art. 4°** **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **1 (UNO) año.**----------

**Art. 5°** **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

**Art. 6°** **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

**Art. 7°** **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente

**RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 893 /2019.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "MATANZA DE GANADO Y CAMARA FRIGORIFICA, OTROS - MATADERO MUNICIPAL DE SAN LORENZO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ADOLFO AQUINO CON REG. CTCA Nº I-634, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA BETANIA SAMUDIO SANABRIA (LOCATARIA DEL ESTABLECIMIENTO POR CONTRATO SUSCRIPTO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO), DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 00002779, UBICADO EN LA CALLE GABRIEL PELLÓN CASI YUGOSLAVIA, DEL BARRIO CALLEI, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".**



y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8°** **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

**Art. 9°** **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 196719 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Diecinueve), Hoja de Seguridad N° 196720 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Veinte) y Hoja de Seguridad N° 196721 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Veintiuno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

**Art. 10°** **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Ezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**